



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA PROGRAMA "OBSERVATORIO DE SEGURIDAD COMUNITARIA".

EXENTO

DECRETO N° **2497** /2025.-

ARICA, 07 DE MARZO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2263, de fecha 28 de febrero de 2025, que delega atribuciones al Administrador Municipal (S), bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Ordinario N° 202 de fecha 12 de febrero de 2025, de la Dirección de Seguridad Pública; Ordinario N° 262, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Secplan; Registro N° 3760, de 2025, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente programa es promover el registro y difusión de acciones de la Dirección, a través de herramientas que permitan levantar, analizar, medir e informar sobre los servicios que contribuyan a la reducción de inseguridad y factores de riesgos que afectan a la comunidad, dando cumplimiento a la Ley N° 18.695;

DECRETO:

1. APRUEBASE el programa denominado "OBSERVATORIO DE SEGURIDAD COMUNITARIA", el que a continuación se detalla:

I. ANTECEDENTES GENERALES	
1.1 NOMBRE	: OBSERVATORIO DE SEGURIDAD COMUNITARIA
1.2 EJECUTA	: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
1.3 FECHA	: MARZO – DICIEMBRE 2025
1.4 COBERTURA	: 1.000 HABITANTES
II. MARCO REFERENCIAL	
2.1 LEGAL	: <p>La Ilustre Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana, establece como principal eje estratégico la prevención y la seguridad humana como parte de su política social y comunitaria.</p> <p>El fenómeno delictual se mantiene constante y presente, manifestando una connotación de movilidad respecto a los sectores que se van organizando. Es así como, sectores que antes no se veían amenazados, hoy en día son propensos a la comisión de delitos, puesto que, su entorno presenta las condiciones necesarias para la ocurrencia de delitos: vehículos abandonados, micro basurales, murallas rayadas y <i>principalmente, vecinos no organizados</i>, entre otros. Frente a esto, la prevención situacional, como enfoque, contribuye a disminuir las oportunidades para la comisión de delitos, la percepción de inseguridad, así como, fortaleciendo el control social de la población en su entorno, potenciando al habitante experto (residente) en los espacios urbanos que presentan las siguientes características: lugares con alta concentración delictual, lugares con alto nivel de vulnerabilidad socio espacial (factores de riesgo físico) y lugares con alta percepción de temor.</p> <p>Respecto a lo anterior, la teoría de las "Actividades Rutinarias" de Cohen y Felson (1979), plantea tres elementos interrelacionados para que se cometa un crimen; <i>un autor motivado</i> (el victimario), <i>un blanco atractivo</i> (las personas o la propiedad) y <i>la ausencia de guardianes habilitados</i> (otros que ejerzan un control natural sobre el lugar). La convergencia de estos tres elementos en un tiempo y espacio determinado facilitan o limitan la ocurrencia de hechos delictuales. En este ámbito, Jeffrey (1972) desde la prevención del delito mediante el diseño ambiental, plantea que el espacio y sus condiciones facilitan o restringen la posibilidad que se efectúe un delito, por lo tanto, es posible disminuir su probabilidad a través de la modificación de su entorno físico focalizando los sectores a intervenir.</p> <p>En este sentido, es importante responder a la comunidad con iniciativas de prevención trabajadas con la comunidad, policías e instituciones públicas, con el fin de reducir las oportunidades de comisión de delitos y la sensación de inseguridad y temor.</p>
2.2 DESCRIPCIÓN	: La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional, faculta a la Ilustre Municipalidad de Arica a desarrollar funciones en materias de prevención y seguridad humana, tales como: "El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad" (Art. 4, letra j)).

